COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección General

CONTRATO Nº 01 / 2020

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES**, con domicilio en la calle Avda Gral. Santos c/ Mcal López de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, Telefax N° 2498219, representados en este acto por el Director General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **CNEL DEM SAUL HUGO SALINAS GONZÁLEZ**, con Cedula de Identidad N° 1.025.053 y el Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, **TTE JM EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA**, con Cedula de Identidad N° 4.159.189, denominados en adelante como la **CONTRATANTE,** y por otra parte la firma **MENEVA S.R.L.,** con R.U.C. N° 80024014-6, domiciliada en la Avenida 25 de Mayo N° 452 esquina Caballero y México de la ciudad de Asunción, con Telef. N° 458-100; representado para este acto por el Lic. **EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO** con Cédula de Identidad N° 921.153, en virtud al Poder otorgado por la Firma MENEVA S.R.L. ante el Escribano Público Osar Ariel Escudero con Registro N° 561, denominado en adelante como el **PROVEEDOR.** Ambas partes convienen en celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS,** resultante de la Contratación Directa N° 01/2020 y de conformidad a la Resolución DGAF N° 05 de fecha 31 de marzo de 2020, que se regirá por las cláusulas que se exponen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la Contratación Directa N° 01/2020 "**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS**", adjudicada por Resolución DGAF N° 05 de fecha 31 de marzo de 2020.

El **PROVEEDOR** será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios a ser entregados con relación a su oferta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y Adendas.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos entregados por el Oferente.
d) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
e) Resolución DGAF N° 05 de fecha 31 de marzo de 2020.
f) Las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria en cumplimiento de este contrato.

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	DESCRIPCION del SERVICIO	MONTO Gs.
1	1	0	64	310	10	1	99	Productos alimenticios	**26.653.535**

TOTAL ADJUDICADO: GUARANÍES, VEINTE Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 379261.

12-05 Ministerio de Defensa Nacional.
Tipo de Presupuesto 1 Programa de Administración.
Programa 1 Administración Financiera de las Fuerzas Armadas.
Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares.
FF10 Recursos del Tesoro.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en la partida del Sub Grupo del Objeto del Gasto 310 "Productos alimenticios" en el Objeto del Gasto 311 "Alimentos para personas".

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2020 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS", adjudicado por Resolución DGAF N° 05 de fecha 31 de abril de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Queda convenido que el presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

ITEM N°	DESCRIPCION	CANT	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	LECHE ENTERA LIQUIDA TETRAPAK DE 1 LITRO	400	CAJA	LITROS	LOS COLONOS	NACIONAL	5.060	2.024.000
2	ACEITE VEGETAL DE GIRASOL EN BIDON DE 5 LTS	20	BIDON	UNIDAD	NATURA	ARGENTINA	56.000	1.120.000
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE OLIVA EXTRA VIRGEN DE 500ML	2	FRASCO	UNIDAD	BAU	ESPAÑA	38.525	77.050
4	VINAGRE BLANCO EN BOTELLA DE 750ML	5	BOTELLA	UNIDAD	LA COPA	NACIONAL	4.899	24.495
5	AZUCAR BLANCA EN BOLSA DE 50 KG	4	BOLSA	UNIDAD	VILLALBA	NACIONAL	247.000	988.000
6	SAL FINA EN PAQUETE DE 1 KILO	20	PAQUETE	UNIDAD	UNISAL	NACIONAL	1.900	38.000
7	MATE COCIDO SOLUBLE EN FRASCO DE 75GR	30	FRASCO	UNIDAD	PAJARITO	NACIONAL	21.565	646.950
8	CAFE SOLUBLE INSTANTANEO EN FRASCO DE 170 GR	25	FRASCO	UNIDAD	NESCAFE	BRASIL	23.000	575.000
9	COMINO EN PAQUETE DE 25GR	20	PAQUETE	UNIDAD	MCKEY	NACIONAL	2.250	45.000
10	EXTRACTO DE TOMATE EN CARTON DE 500ml	100	PAQUETE	UNIDAD	PERITA	NACIONAL	1.265	126.500
11	QUESO RALLADO DE 275GR	50	UNIDAD	UNIDAD	ILOLAY	ARGENTINA	5.290	264.500
12	PIMIENTA EN PAQUETE DE 50 GR	12	PAQUETE	UNIDAD	MCKEY	NACIONAL	2.350	28.200
13	DULCE DE LECHE DE 1K	12	POTE	UNIDAD	LACTOLANDA	NACIONAL	18.745	224.940
14	MAYONESA DE 200GR	70	SACHET	UNIDAD	NATURA	ARGENTINA	4.750	332.500
15	FIDEO TALLARIN EN PAQUETE DE 500GR	100	PAQUETE	UNIDAD	CAMPO 9	NACIONAL	2.645	264.500
16	FIDEO SPAGETTI EN PAQUETE DE 500GR	20	PAQUETE	UNIDAD	CAMPO 9	NACIONAL	2.645	52.900
17	LOCRO EN PAQUETE DE 800GR	12	PAQUETE	UNIDAD	SAN PEDRO	NACIONAL	5.750	69.000
18	POROTO SAN FRANCISCO EN PAQUETE DE 1 KILO	5	PAQUETE	UNIDAD	SAN PEDRO	NACIONAL	9.200	46.000
19	HARINA DE TRIGO EN PAQUETE DE 5 KG	20	PAQUETE	UNIDAD	COLONIAL	NACIONAL	14.950	299.000
20	GALLETA MOLIDA EN PAQUETE DE 800gr	80	PAQUETE	UNIDAD	LA CRIOLLA	NACIONAL	4.600	368.000
21	PECHUGA DE POLLO EN BOLSA POR KG	120	BOLSA	KILOGRAMOS	KIZERO	NACIONAL	8.950	1.074.000

MENERVA S.R.L. RUC: 80024014-6

22	CARNE DE CERDO	88	BOLSA	KILOGRAMOS	MUTTI	NACIONAL	17.500	1.540.000
23	CARNAZA DE PRIMERA POR KG	410	BOLSA	KILOGRAMOS	MENEVA	NACIONAL	38.000	15.580.000
24	MUSLO DE POLLO EN BOLSA POR KG	100	BOLSA	KILOGRAMOS	KAZERO	NACIONAL	8.450	845.000
				TOTAL				26.653.535

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 26.653.535 (GUARANÍES, VEINTE Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO).**

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato. La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos en el presente Ejercicio Fiscal, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3439/07 del Poder Legislativo, que modifica a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto N° 21909/03.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES LICITADOS.

ITEM N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	LECHE ENTERA LIQUIDA TETRAPAK DE 1 LITRO	Conforme Plantilla del SICP
2	ACEITE VEGETAL DE GIRASOL EN BIDON DE 5 LTS	Deberá ser de origen vegetal de girasol 100% puro, extraído a presión por prensas, refinado, en buen estado de conservación, de color firme, no turbio apto para el consumo humano, obtenido de semillas de distintas variedades de Helianthusannuus L. (girasol), el producto deberá ser inocuo. Color: característico del producto. Olor y sabor: característicos del producto y exento de olores y sabores extraños o rancios.
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE OLIVA EXTRA VIRGEN DE 500ML	Como mínimo, deberá ser de origen vegetal de oliva, refinado, en excelente estado de conservación, sin olor ni sabor desagradable, de color firme no turbio apto para consumo humano. Envasados de fabrica en frasco de 500ml como mínimo y que reunanlas caracteristicas de acuerdo al tipo de aceite, con la marca contratada, tiempo de vencimiento, informe nutricional por cada envase y ajustadas a los establecidos en las normas, resoluciones y leyes vigentes para la explotacion y venta del producto al consumidor.
4	VINAGRE BLANCO EN BOTELLA DE 750ML	Vinagre blanco de 750ML como mínimo, el producto elaborado exclusivamente de la fermentación ascética del vino blanco. El vinagre deberá ser química, biológica y microbiológicamente apto para el consumo humano. El vinagre no se puede mezclar con otros vinagres, ni elaborar con materias primas ineptas para el consumo. Aspecto: límpido, de color amarillo ambarino Olor: característico, penetrante, aroma agradable a ácido acético y esteres vínicos; Sabor : ácido y picante que puede ser áspero pero no acre.
5	AZUCAR BLANCA EN BOLSA DE 50 KG	Tipo exportación, de la zafra del año, cristalina, blanca, refinada, sin humedad ni sustancias extrañas contaminantes, con contenido de sacarosa 0,2% insoluble, envasada en bolsas blancas sanas de primer uso de 50 kilos cada una, con la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase, la provisión se hará en bolsas de 50 kilos.

MENEVA S.R.L. RUC: 80002401-6

6	SAL FINA EN PAQUETE DE 1 KILO	Exento de sustancias contaminantes. Sal yodada para consumo humano, fecha de vencimiento año y mes. Envase: Sal fina (paquete 1 kilogramo, como mínimo); limpio, sano, inviolable y herméticamente cerrado, con N° de: R.E., R.S.P.A., conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar.
7	MATE COCIDO SOLUBLE EN FRASCO DE 75GR	En frasco de **75 gr**. como mínimo se entiende por cocido instantáneo soluble es el producto en polvo resultante de la preparación de yerba mate y azúcar. El cocido instantáneo soluble deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano. No podrá contener agregado de hidratos de carbono o de sus productos de caramelización, así como el de aromatizantes artificiales. Aspecto : Se presentarán como polvos livianos de grano uniforme
8	CAFÉ SOLUBLE INSTANTANEO EN FRASCO DE 170 GR	El café soluble es el producto en polvo resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir de café tostado. El café deberá ser inocuo y adecuado para el consumo humano, presentación en frascos de 200 gr, como mínimo No podrá contener agregado de hidratos de carbono o de sus productos de caramelización, así como el de aromatizantes artificiales. Aspecto: Se presentarán como polvos livianos de grano uniforme, Olor y sabor: característico al café. En el café instantáneo queda permitida la reposición de los aromas recuperados provenientes del café tostado utilizado en su elaboración, disueltos en aceite del mismo origen.
9	COMINO EN PAQUETE DE 25GR	Comino en polvo, en paquetes de 25 grs. Como mínimo
10	EXTRACTO DE TOMATE EN CARTON DE 500ml	Deberá contener los siguientes ingredientes extracto de tomate, y conservante con un plazo mínimo de tres meses antes de su vencimiento, con la marca contratada impresa en cada envase la provisión se hará en cartones de **140gr**
11	QUESO RALLADO DE 275GR	Elaborado con queso reggianito rallado deshidratado, la provisión será en sobres de 275 gramos como mínimo con un plazo de entrega mínimo de 3 (tres) meses antes de su vencimiento, y con la marca contratada impresa en cada sobre.
12	PIMIENTA EN PAQUETE DE 50 GR	En polvo, envasado en paquetes de plástico de 50GR, en perfecto estado de conservación y sin contaminación de sustancias extrañas, la provisión se hará por kilo. Con fecha de vencimiento de seis meses posterior a la fecha de entrega, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase.
13	DULCE DE LECHE DE 1K	Dulce de leche en potes de 1 kilo como mínimo lista para servir. Rotulado: En el cuerpo del envase, tipo y calidad, fecha de vencimiento año y mes, contenido peso neto y peso escurrido. Envase: Limpio, sano, inviolable, no abollado, con N° de: R.E., R.S.P.A., conservar en lugar fresco y seco, al abrigo de la luz solar. Para los ítems de productos lácteos y derivados, se aplicara la Ley N° 5264/14 "De Fomento de la Cadena Láctea, Fortalecimiento de la Producción Nacional y Promoción del Consumo de Productos Lácteos" artículo 6° y 7°, para lo cual el producto debe estar debidamente certificado por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).
14	MAYONESA DE 200GR	Mayonesa de 1/2 kg. como mínimo; por Mayonesa, se entiende la salsa constituida por una emulsión de aceite vegetal comestible en huevo y agua, sazonada con vinagre y/o jugo de limón, con o sin condimentos, aceites esenciales, extractos aromatizantes, envasada en un recipiente bromatológicamente apto. Deberá cumplir las siguientes condiciones: - Tendrá una consistencia semisólida; textura lisa y uniforme. - Al examen microscópico presentará una distribución y tamaño razonablemente uniformes de pequeños glóbulos grasos. - Será de color amarillo uniforme
15	FIDEO TALLARIN EN PAQUETE DE 400GR	Fideos tipo tallarín, en buen estado de conservación en paquetes de **400 gramos**. Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega.
16	FIDEO SPAGETTI EN PAQUETE DE 400GR	Fideo spagetti e paquete de **400 gramos.** Elaborado con harina Tipo "000", sin mezcla de sustancias extrañas, acidez 0,45% expresado en ácido láctico, ceniza 0,65%, con humedad de 13% a 14% y dureza en prueba de cocción. Sin humedad y libre de insectos, la marca del bien y tabla de información nutricional impreso por cada envase. Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega.
17	LOCRO EN PAQUETE DE 800GR	Será elaborado de maíz tupí blanco sin picaduras, sin mezcla de otro tipo de maíz con humedad de 13/14 máximo sin vestigio de mohos o insectos (gorgojos) sin sustancias extrañas contaminantes, en paquetes de **800gr.** Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega.

MENEVIA S.R.L.
RUC: 80024014-6

18	POROTO SAN FRANCISCO EN PAQUETE DE 1 KILO	Granos enteros, cosecha del año especialmente el tipo de poroto criollo, San Francisco, sin mezcla con otros tipos de las mismas especies, sin humedad, sin vestigio de moho o insectos (gorgojos), sin sustancias extrañas contaminantes, en paquetes de **1kg,** con la marca del bien impresa por la misma. Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega.
19	HARINA DE TRIGO EN PAQUETE DE 5 KG	Libre de sustancia extrañas y apto para el consumo humano Deberá ser de la clase tipo 000 enriquecida con hierro y vitaminas, sin mezcla de sustancias extrañas (suciedades o mezcla de otros tipos de harinas); en buen estado de conservación de la zafra del año, libre de insectos, sin moho, olor ni sabor desagradable, con capacidad de absorción aprox. de 40 % de agua, en paquetes de 5 **kg,** con la información nutricional correspondiente, fecha de elaboración y envasado. Con fecha de vencimiento de 6 meses posterior a la fecha de entrega.
20	GALLETA MOLIDA EN PAQUETE DE 800gr	Galleta molida en paquete de **800gr**. como mínimo con la denominación de Galleta molida se entiende el producto de la molienda en molinos apropiados de galleta seca o desecada, entera y en buen estado de conservación. Estos productos se expenderán envasados.
21	PECHUGA DE POLLO EN BOLSA POR KG	Pechuga de pollo en bolsa, limpio, libre de contusiones, fresco, que presente color blanco, ligeramente amarillento, de consistencia firme, netamente diferenciado, olor característico. Si contiene grasa, que ésta presente color y olor fresco. Tamaño uniforme. Rótulo: Nombre del establecimiento en bolsas con fecha de vencimiento no inferior a 10 días en el momento de la recepción, nombre del establecimiento y R.E., R.S.P.A. y SENACSA del establecimiento. Sin menudencias. Cotizar por kilo.
22	CARNE DE CERDO	Fresco, sin tocino, como mínimo 12 hs. de reposo posterior al faenamiento, de cerdo grande, tipo exportación, transportado en vehículos habilitados por autoridad competente y conforme a las normas exigidas para el transporte. Acompañado de una copia de la fecha de retiro del embarque del frigorífico. (El precio que se indicara en la oferta será la del precio unitario por kilo)
23	CARNAZA DE PRIMERA POR KG	Como mínimo, deberá ser limpia, libre de contusiones, fresca, que presenta color y olor y consistencia característicos, tipo exportación empaquetado y sellado, transportado en vehículos con cámara refrigeradora, manteniendo la cadena de frío, como mínimo 12 hs. de reposo posterior al faenamiento, en buen estado de conservación. Parte comestible de los músculos de bovinos declarados aptos. Si contiene grasa que ésta presente color y olor fresco. De escasa gordura, además deberá cumplir las disposiciones técnicas y legales establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Animal-SENACSA, las remisiones de los productos cárnicos realizadas, deberán estar acompañadas de una Copia del Certificado de Habilitación de la Frigorífica correspondiente y para la entrega del producto, el vehículo debe contar con el acta sanitaria vigente.
24	MUSLO DE POLLO EN BOLSA POR KG	Será limpio, libre de contusiones, fresco, que presente color blanco, ligeramente amarillento, de consistencia firme, netamente diferenciado, olor característico. Si contiene grasa, que ésta presente color y olor fresco. Tamaño uniforme. Rótulo: Nombre del establecimiento en bolsas con fecha de vencimiento no inferior a 10 días en el momento de la recepción, nombre del establecimiento y R.E., R.S.P.A. y SENACSA del establecimiento. Sin menudencias. Cotizar por kilo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará en forma parcial, serán proveídos en 01 día hábil a partir de la recepción de la Orden de Compra emitido por la Convocante en la cual se indicaran las cantidades a ser entregadas.

Los mismos serán entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares sita en la Avda. Gral. Santos e/ Mcal. López, el Comité de Recepción de Bienes nombrado por la máxima Autoridad de la Convocante será el responsable de recibir y verificar los bienes entregados, en el horario de 07:00hs a 12:00hs y 14:00hs a 17:00hs

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones generales y especificaciones del Contrato (Declaración Jurada), la cual se prestara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

El **PROVEEDOR** garantiza que los bienes reúnen las especificaciones técnicas establecidas en su oferta presentada en el acto de apertura del presente llamado. La **CONTRATANTE** notificará al **PROVEEDOR** cualquier anormalidad, inmediatamente después de haberlo descubierto e indicará la naturaleza de la misma, junto con toda la evidencia disponible. La **CONTRATANTE** le dará al **PROVEEDOR** la oportunidad que se requiera para que inspeccione lo denunciado.

Una vez recibida la notificación, el **PROVEEDOR** presentará con prontitud los bienes, sin costo alguno para la **CONTRATANTE.** Si el **PROVEEDOR,** después de haber notificado, no subsana las anormalidades, la **CONTRATANTE** podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR** sin perjuicio de otros derechos que la **CONTRATANTE** pueda ejercer contra el **PROVEEDOR** en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El **PROVEEDOR** deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante la **CONVOCANTE**, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONVOCANTE** la actualización de la mencionada Declaración Jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS.

Si el **PROVEEDOR** no cumple con la provisión de los bienes establecidos en el Contrato, la **CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo de 5% (cinco por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, la Contratante podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADENDA.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) Por incumplimiento del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.
b) Por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este contrato
c) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir el contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la **CONTRATANTE**.

MENEVA S.R.L.
RUC 80024014-6

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

El **PROVEEDOR** podrá rescindir el contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que la **CONTRATANTE** deba efectuar al **PROVEEDOR** derivado de éste contrato. Si el **PROVEEDOR** decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

La **CONTRATANTE** podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión. De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: FUERZA MAYOR.

El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de la obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos de la Contratante en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.

Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará a la brevedad y por escrito a la Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes a la Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento. El **PROVEEDOR** deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Administración y Finanzas de las Fuerzas Militares (Gral. Santos y Mcal. López).

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen la presente Licitación, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial civil y/o comercial y en su caso serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de Asunción, capital de la República del Paraguay, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de siete (7) paginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la clausula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción – Paguay a los..28... días del mes de abril del año dos mil veinte.

Lic. EDGAR ALEJANDRO AÑAZCO FRANCO
C. I. N° 921.153
PROVEEDOR

MENEVA S.R.L.
RUC: 80024014-6

Tte. EDER HUMBERTO LÓPEZ CABRERA
C.I. N° 4.159.189
ASESOR JURIDICO DGAF

CNEL DEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ
C. I. N° 1.025.053
CONTRATANTE